

RESOLUCION N° 008-2018 EXTRA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 328 de la constitución de la Republica dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad Inter territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejo regionales.

Que el Art 7 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: "facultad normativa.- para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrá asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejo metropolitano y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la constitución y la ley.

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los concejos provinciales y el Concejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo hará al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomos descentralizado se realizara con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompaña el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que consejo regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, según el ACTA No. 006 - SG – GADMP- 2018, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO, realizada en la ciudad de Puerto El Carmen, cantón Putumayo, Provincia de Sucumbíos, a los diez días del mes de julio del dos mil dieciocho, previa convocatoria de 09 de julio del 2018, dispuesta por la Señora Alcaldesa en el TERCER PUNTO.- *Aprobación en Segundo Debate del informe número 009-DF-GADMP-2018, de fecha 17 de abril de 2018, suscrito por el Lcdo. Felipe Córdova, Director Financiero del GADMP, que contiene el Suplemento de Crédito número 002. Se Resuelve:*

RESOLUCION N°. 008 – 2018 (EXTRA)

El Seno del Concejo con seis votos a favor. RESUELVE: Aprobar en Segundo Debate el informe número 009-DF-GADMP-2018, de fecha 17 de abril de 2018, suscrito por el Lcdo. Felipe Córdova, Director Financiero del GADMP, que contiene el Suplemento de Crédito número 002

Dicha Acta fue legalmente aprobada en sesión de Consejo, llevada a cabo el día 16 de Julio del 2018. Lo que CERTIFICO. Para los fines legales pertinentes. Puerto El Carmen, 16 de Julio del 2018.

CERTIFICO.



**Dr. Nelson Guamán Guerrero
SECRETARIO DEL CONCEJO**

